

«FECHA\_LITIS»

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Demandante: HERNAN GUILLERMO CASTAÑEDA YUCUNA  
Demandado: LADY VANESSA ACEVEDO ARIAS Y  
Radicado: 500013110002-2020-00154-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 22 de septiembre de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se tienen por contestadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, ya que estando dentro del traslado de las mismas, la parte demandante a través de apoderado presentó escrito a través del cual hizo referencia a las mismas.

Consecuente con ello, se continúa con el trámite del proceso y se dispone:

Fijar la hora **03:00 pm, del día 18 de marzo del 2024**, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarrearán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

*race*

## **DECRETO DE PRUEBAS**

### **De la parte demandante.**

#### **Documentales:**

Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación a las excepciones, por la parte demandante.

#### **Testimoniales:**

Cítese a la audiencia señalada en precedencia a GINA PAOLA NAVARRO BENA VIDES, JOHANA FERNANDA GONZALEZ OTALVARO, NEIDY VANESA LOPEZ DEVIA, GLADYS OCHOA HERRERA, AIDY YUCUMA PERDOMO, GUILLERMO CASTAÑEDA MARTINEZ y RAMIRO ALEJANDRO CARDENAS, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y deponga de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial con aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

#### **Visita Social:**

Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se lleve a cabo el estudio socio-familiar al hogar en el que permanece el niño HERNAN SANTIAGO CASTAÑEDA ACEVEDO, así como al lugar donde reside cada uno de los padres de esta, con el fin de determinar las condiciones en que vive cada uno de ellos y el estado del vínculo afectivo y demás aspectos relevantes para asignar la custodia y régimen de visitas.

#### **Entrevista a menor:**

«FECHA\_LITIS»

Cítese en la hora **10:00 am del día 04 de marzo de 2024**, al demandante HERNAN GUILLERMO CASTAÑEDA YUCUNA, para que comparezca **virtualmente** ante este Despacho en compañía de su menor hijo HERNAN SANTIAGO CASTAÑEDA ACEVEDO, a quien se le practicará entrevista por parte de la trabajadora social de este Despacho, con presencia de las señoras Procuradora y Defensora de Familia a fin de determinar las condiciones socio afectivas que le rodean respecto a sus padres, así como las necesidades y expectativas del mismo.

### **Interrogatorio:**

La apoderada de la parte demandante, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia a la LADY VANESSA ACEVEDO ARIAS, bien sea de manera verbal o allegar previamente el cuestionario correspondiente, aun sin que lo haya solicitado.

### **Declaración de parte:**

se abstiene el Despacho de decretar esta prueba, toda vez que pese a que se anuncia la prueba como tal, en la petición se hace mención es al interrogatorio a la contraparte.

No solicitó más pruebas.

### **De la parte demandada.**

#### **Documentales:**

Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuestas.

#### **Testimoniales:**

*race*

Cítese la audiencia de que trata el art. 392 del CGP, señalada en precedencia a MARIA ANGELICA SALGADO, DIANA MARCELA YAHARI, NORALBA ARIAS, WENDY AGUILAR, TATIANA HUMUA, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y deponga de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial de aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

**Declaración de parte:**

El apoderado de la parte demandada podrá interrogar a su poderdante en el momento oportuno dentro de la correspondiente audiencia.

**Interrogatorio de parte:**

El apoderado de la parte demandada, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia a la contraparte, aun sin que lo haya solicitado.

No solicitó más pruebas.

**PRUEBAS DEL DESPACHO:**

Envíese ante el Instituto Nacional de Medicina Legal con sede en esta ciudad, al señor HERNAN GUILLERMO CASTAÑEDA YUCUNA y a la señora LADY VANESSA ACEVEDO ARIASHERNAN SANTIAGO CASTAÑEDA ACEVEDO, a fin de que se les practique valoración individual, que permita determinar si en cada uno de ellos, se hallan rastros de consumo de tabaco, alcohol o algún tipo de sustancia farmacológica o psicotrópica.

**Prueba de la Procuradora de Familia.**

Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se lleve a cabo el estudio socio-familiar al hogar en el que permanece la niña HERNAN SANTIAGO CASTAÑEDA ACEVEDO, así como al lugar donde reside cada uno de los padres de esta, con el fin de determinar las condiciones en que vive cada uno de ellos y el estado del vínculo afectivo y demás aspectos relevantes para asignar la custodia y régimen de visitas.

### **Pruebas de la Defensora de Familia.**

No solicitó nuevas pruebas.

Notifíquese del presente auto a la señora Procuradora de Familia y a la señora delegada del ICBF.

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

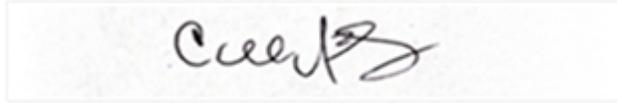
Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes,

«FECHA\_LITIS»

recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

**Notifíquese**

El Juez,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Carvajal'.

**CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO**